



Email: munisantamaria@yahoo.com

umasantamaria@yahoo.es

Tel. 95476951

INFORME

Objetivo: informar de todos los trámites de árboles brindados por la Unidad Municipal Ambiental

Municipio: Santa María, La Paz

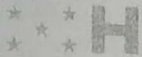
Fecha: 01 al 31 de mayo del año 2022.

Corte y aprovechamiento de árboles

N °	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	UBICACION	TIPO DE ARBOL	PIE TABLARES	CANTIDAD DE ARBOLES	LPS
1	Ermelinda Cruz Cardona	1217-1996-00141	Arenalitos	pino	563.3	2	L. 200.00
2	Eustacio Nicolas Aguilar	1217-1957-00048	pueblo viejo	pino	980	2	L. 200.00
3	Jorge Adalberto Perez Corea	1206-1964-00001	Linderos	pino	619	1	L. 100.00
4	Maximo Martinez Aguilar	1006-1979-00373	Nueva Union	pino	646	2	L. 200.00
5	Gloria Marotza Lopez Ventura	1217-1990-00203	Balustrera	pino	524	2	L. 200.00
6	Leonardo Morales Bonilla	1217-1962-00143	Camalote II	pino	586.6	2	L. 200.00
7	Enemecio Galo Martines	1217-1951-00116	Camalote II	pino	478	1	L. 100.00
8	Nolvia Karina Reyes Beltran	0501-1989-00435	Camalote II	pino	140 postes	2	L. 200.00
9	Jose Tito Rodriguez	1217-1967-00007	Carrizal	pino	933.3	2	L. 200.00
10	Jose Praxedes Hernandez Lazo	1217-1979-00108	Pavitas	pino	500.4	1	L. 100.00
11	Lidia Nicolas Cabrera	1217-1954-00080	Camalote centro	pino	826	1	L. 100.00
12	Orvelicia Garcia Vasquez	1212-1977-00051	Camalote II	pino	585	1	L. 100.00
13	Gustavo Ramos Chicas	1217-1959-00125	Estancias	pino	908	2	L. 200.00
TOTAL							L. 2,100.00

Y para constancia se firma la presente a los 05 días del mes de junio 2022


JOSE DAGOBERTO GONZALES
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMIA)



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL



LICENCIA No. RFC-OFM-566-2022

EL INFRASCRITO: Dos. Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Emelinda Cruz Cardona IDENTIDAD N°. 1217-1996-00141 SOLVENCIA MUNICIPAL 059511 CON DOMICILIO EN Arenalitos, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.81m³ (Dos punto ochenta y uno), 563.3 P.T de madera de pino APROVECHARAZ ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Arenalitos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Arenalitos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA EJIDAL LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Wiltrado Vasquez Baganano CARNET N°. Copiadereales # 76242

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

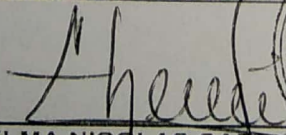
Así mismo yo: Emelinda Cruz Cardona beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA 

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 12 DE Mayo DEL 2022 AL 23 DE Mayo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 12 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL. SIN BORRONES NI MANCHONES





TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL


LICENCIA No. RFC-OFM-565-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Eustacio Nicolas Aguilar IDENTIDAD N° 1217-1957-00048 SOLVENCIA MUNICIPAL 0580097 CON DOMICILIO EN Santa Maria, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.9m³ (cuatro punto nueve), 980 P.T de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Navajo (Pueblo Viejo) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Jose Victor Vasquez Alvarez CARNET N° Copia de recibo # 79775

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Eustacio Nicolas Aguilar beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA

 (UMA)

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 12 DE Mayo DEL 2022 AL 26 DE Mayo DEL AÑO 2022

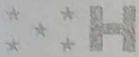
EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 12 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

LICENCIA No. RFC-OFM- 564 -2022

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Jorge Adalberto Perez Corea IDENTIDAD N°. 1206-1961-00061 SOLVENCIA MUNICIPAL 058191 CON DOMICILIO EN Linderos Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.09m² (tres punto cero nueve), 619 PT de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Linderos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Linderos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Heliodoro Martinez Velasquez CARNET N°. Copia de recibo # 79221

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

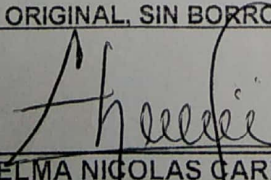
Así mismo yo: Jorge Adalberto Pérez Corea beneficiario de esta autorización, exirno al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA  (UM)

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 12 DE Mayo DEL 2022 AL 23 DE Mayo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 12 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES





TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

Región Forestal Comayagua, B' La Trinidad Salida a Marcala, La Paz Tel: 2774-1348
rfcomayagua@yahoo.com



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-567-2022

EL INFRASCRITO: Dña. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Maximo Martinez Aguilar IDENTIDAD N° 7006-1979-00373 SOLVENCIA MUNICIPAL 058 229 CON DOMICILIO EN Nueva Unión, Santa María PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.23m³ (Tres punto veintitres), 646 P.T de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Nueva Unión MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Ocotal (Nueva Unión) MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Wilfredo Vasquez Bejarano CARNET N°. Copra de recibos # 76243

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

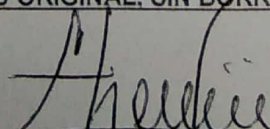
Así mismo yo: Maximo Martinez Aguilar beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 12 DE Mayo DEL 2022 AL 23 DE Mayo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 12 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL. SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

Oficina Forestal Comayagua, B. La Trinidad Salda a Marcala, La Paz Tels: 2774-1348
fcomayagua@yahoo.com



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Colombia de la República

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

HONORAR

LICENCIA No. RFC-OFM-534-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Gloria Maria Lopez Ventura IDENTIDAD No. 1217-1990-00203 SOLVENCIA MUNICIPAL 058189 CON DOMICILIO EN Camalote #2, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.62m³ (Dos punto sesenta y dos), 524 P.T de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote #2 MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO La Balastera MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejida LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Larao Orlando Urquiza CARNET No. Copra de recibos # 71121

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Gloria Maria Lopez Ventura beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Gloria maria lv

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 05 DE Mayo DEL 2022 AL 16 DE Mayo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 05 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022

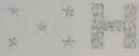
ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL. SIN BORRONES NI MANCHONES

Thelma



TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

HONDURAS

LICENCIA No. RFC-OFM-533 -2022

EL INFRASCRITO: Dos. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Leonardo Morales Bonilla IDENTIDAD No. 1217-1462-00143 SOLVENCIA MUNICIPAL 057752 CON DOMICILIO EN Camalete #2, Santa María PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.93 m³ (Dos punto noventa y tres), 586.6 P.T. de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Reconstrucción de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalete #2 MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Santa María (Camalete #2) MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Arrendada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Jose Vidor Vasquez Alvarez CARNET No. Copra de recibos # 79775

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Leonardo Morales Bonilla beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA

(Firma manuscrita)

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 05 DE Mayo DEL 2022 AL 10 DE Mayo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 05 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

(Firma manuscrita)



TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LICENCIA No. RFC-OFM- 531-2022

EL INFRASCrito: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Enemecio Galo Martinez IDENTIDAD N°. 1217-1951-0016 SOLVENCIA MUNICIPAL 059761 CON DOMICILIO EN Camalote #2, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.39 mt (Dos punto treinta y nueve), 478.79.T de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Construcción de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote #2 MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Camalote #2 MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Erdal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Maros Santos Vasquez CARNET N°. Copiaderecibo # 77952

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Enemecio Galo Martinez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Enemecio Galo mtg

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 05 DE Mayo DEL 2022 AL 16 DE Mayo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 05 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Aneelii
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



Instituto Nacional de
Conservación Forestal

ICF

Colaboramos de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-532-2022

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a)

Nolvia Karina Reyes Bettran IDENTIDAD N°. 0501-1989-0043s SOLVENCIA MUNICIPAL 058348 CON DOMICILIO EN Pueblo Viejo, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 140 (Ciento cuarenta), Postes

de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA

Construcción de cerca perimetral EN LA COMUNIDAD DE Santa Maria

MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA

EN EL LUGAR DENOMINADO Camalote # 2 MUNICIPIO DE

Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE

TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE:

Edin Roncy Cabro Hernandez CARNET N°. Copia de recibo # 79259

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Nolvia Karina Reyes Bettran beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA: Nolvia Karina Reyes Bettran

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 05 DE Mayo DEL 2022 AL 16 DE Mayo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 05 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



.CC. ARCHIVO

Región Forestal Comayagua, B' La Trinidad Salida a Marcala- La Paz- Tel. 3774 1346
rfcomayagua@yahoo.com

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM- 529-2022

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Jose tito Rodriguez IDENTIDAD N°. 127-1967-00007 SOLVENCIA MUNICIPAL 057773 CON DOMICILIO EN Santa Maria, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.67m³ (cuatro metros sesenta y siete), 933.3 FT de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Santa Maria MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Santa Maria (Central) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Rony Alexander Ramos Hernandez CARNET N°. Copra de recibos # 78006

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Jose tito Rodriguez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Jose tito Rodriguez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 05 DE Mayo DEL 2022 AL 19 DE Mayo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 05 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RPC



CC. ARCHIVO

LICENCIA No. RFC-OFM-528-2022

EL INFRASCrito: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Jose Praxedes Hernandez Lazo IDENTIDAD N°. 1217-1979-0108 SOLVENCIA MUNICIPAL 058486 CON DOMICILIO EN Pavitas, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.5m³ (Dos punto cinco), 500.4RT de madera de pino APROVECHARA ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Pavitas MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Pavasc Pavitas MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Wiltredo Vasquez Bejarano CARNET N°. Copia de recibo # 76243

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Jose Praxedes Hernandez Lazo beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Jose Praxedes Hernandez Lazo

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 05 DE Mayo DEL 2022 AL 16 DE Mayo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 05 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carbajal
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

HONDURAS

LICENCIA No. RFC-OFM-527-2022

EL INFRASCrito: Das Telma Nicolas Carabajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Lidia Nicolas Cabrera IDENTIDAD No. 1217-1954-00080 SOLVENCIA MUNICIPAL 050901 CON DOMICILIO EN Camalote Centro, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.13m³ (cuatro punto trece), 826 P.T de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote Centro MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Camalote Centro MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Ejidal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Lazaro Orlando Arguín CARNET No. Copia de recibo # 71121

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Lidia Nicolas Cabrera beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Lidia Nicolas Cabrera

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 05 DE Mayo DEL 2022 AL 19 DE Mayo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 05 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Telma Nicolas Carabajal ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO



**Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF**

Gobierno de la República

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LICENCIA No. RFC-OFM-530-2022

EL INFRASCRITO: Das Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Orvelicia Garcia Vasquez IDENTIDAD N°. 1212-1977-00051 SOLVENCIA MUNICIPAL 057629 CON DOMICILIO EN Camalote #2, Santa María PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2.92m² (dos punto noventa y dos), 585 P.T de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote #2 MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Camalote #2 MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Hidal LA. MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Lazaro Orlando Urquiza CARNET N°. Ceprade recibe # 71121

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Orvelicia Garcia Vasquez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA Orvelicia Garcia Vasquez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 05 DE Mayo DEL 2022 AL 16 DE Mayo DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 05 DIAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANGHONES

Telma Nicolas Carbajal



**TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC**



CC. ARCHIVO

Región Forestal Comayagua @ La Oficina de Santa María Marcala, La Paz Tel: 2174-1348
icomayagua@icf.honduras.com

Foto: Instituto de Conservación Forestal



LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMÉRICA CENTRAL

LICENCIA No. RFC-OFM-612-2022

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Gustavo Ramos Chicas IDENTIDAD N° 1217-1959-00125 SOLVENCIA MUNICIPAL 058291 CON DOMICILIO EN El Roblar, Santa María PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.54 m² (cuatro punto cincuenta y cuatro), 900 RT de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE El Roblar MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Estancias MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Es del LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Rony Alexander Ramos Hernandez CARNET N°. Copra de recibos # 78006

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Gustavo Ramos Chicas beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA [Firma manuscrita]

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 02 DE Junio DEL 2022 AL 16 DE Junio DEL AÑO 2022

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 02 DIAS DEL MES DE Junio DEL AÑO 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

[Firma manuscrita]
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO